



RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

El informe Técnico N° 000055-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 13 de octubre de 2021 y el Informe N° 000566-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 26 de octubre de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 001354-2021-BNP-GG-OA y N° 001428-2021-BPN-GG-OA de fechas 13 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000928-2021-BNP-J-DDPB de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe Técnico N° 000014-2021-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV de fecha 09 de noviembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000921-2021-BNP-GG-OPP de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 0002542021-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone como una de las fuentes de recursos económicos de la entidad, la siguiente: *“Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables”*;

Que, el Artículo Primero de la Resolución N° 007 de fecha 27 de julio de 2018, emitida por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC resolvió hacer entrega de las ayudas económicas en el marco de la “6ª Convocatoria de Ayuda del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas 2018”, entre otras entidades a:

| Proyecto Ganador | Entidad Beneficiada | País o Ciudad Miembro | Valor (en dólares estadounidenses) |
|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Mi Biblioteca. Mi Prioridad | Biblioteca Nacional del Perú | Perú | 14,000 |

Que, el Artículo Cuarto de la referida Resolución N° 007 señala que el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC desembolsará la ayuda

económica de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso del 40% de la ayuda económica, a partir de la fecha de suscripción del formato de “Aceptación de ayuda económica”; (ii) Un segundo desembolso del 30% de la ayuda económica una vez que la entidad haya ejecutado el 40% del proyecto; y, (iii) Un tercer desembolso del 30% de la ayuda económica cuando la entidad haya ejecutado el 100% del proyecto;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP de fecha 21 de noviembre de 2018, la Biblioteca Nacional del Perú aceptó la primera transferencia efectuada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC; y, autorizó su incorporación a los fondos públicos del Presupuesto Institucional;

Que, con Resolución Jefatural N° 106-2019-BNP de fecha 06 de septiembre de 2019, la Biblioteca Nacional del Perú aceptó la segunda transferencia efectuada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC; y, autorizó su incorporación a los fondos públicos del Presupuesto Institucional;

Que, el numeral 1 del inciso 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen entre otros supuestos de: “Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal” (Subrayado agregado);

Que, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que *“70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad (...), consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. (...). 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso”;*

Que, el inciso 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01, dispone que: *“Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...).”;*

Que, el Anexo 4 “Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2021” de la citada Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 señala sobre las donaciones y transferencias, lo siguiente:

“4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

13. Donaciones y Transferencias

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno, provenientes de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.”

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 dispone que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo*

procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, con Informe N° 000566-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 26 de octubre de 2021, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración hizo de conocimiento a la Oficina de Administración que con fecha 22 de octubre de 2021, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC realizó el tercer desembolso equivalente al 30% del total de la ayuda económica, a la cuenta corriente N° 00-000-310301 “Donaciones y Transferencia de la Biblioteca Nacional del Perú”, por el importe de S/ 16,096.20 (dieciséis mil noventa y seis con 20/100 soles) equivalente a \$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos dólares americanos);

Que, por medio del Memorando N° 001428-2021-BNP-GG-OA de fecha 26 de octubre de 2019, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el precitado Informe N° 000566-2021-BNP-GG-OA-EAF y solicitó realizar las acciones necesarias, a fin de gestionar la incorporación y aceptación de la transferencia económica efectuada por el CERLALC, para la ejecución del proyecto “Mi Biblioteca. Mi Prioridad”;

Que, mediante Memorando N° 000928-2021-BNP-J-DDPB de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: “(...) *el Plan de acción del periodo de ejecución complementario es de 4 meses; y dado que el tercer desembolso se ha realizado a fines de octubre y estando al cierre del año, se reitera la solicita la incorporación de los S/ 4,522.80 (cuatro mil quinientos veintidós con 80/100 soles) (...); el presupuesto ingresado como parte del tercer dado los plazos de ejecución, se incorporara y ejecutaran durante el primer trimestre del año 2022”;*

Que, a través del Memorando N° 000921-2021-BNP-GG-OPP de fecha de 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo y remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000014-2021-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, con el cual se señaló lo siguiente:

“(...

3.1. La Biblioteca Nacional del Perú cuenta con recursos pendientes de incorporar provenientes del saldo de balance del proyecto “Mi biblioteca. Mi prioridad” al 31 de diciembre del año 2020 hasta por el monto de S/ 4,522.00 (monto entero en el marco del numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva de ejecución presupuestaria”), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que están destinados al financiamiento del Plan de acción de continuidad del proyecto “Mi biblioteca. Mi prioridad”.

3.2. Los recursos a incorporarse están destinados al financiamiento de la acción denominada “Servicio de comunicación y marketing digital” y las tareas: 1) Desarrollo de contenido digital gráfico y/o audiovisual, 2) Gestión y difusión del contenido digital gráfico y/o audiovisual y 3) Accesorios para difusión de contenido digital gráfico y/o audiovisual, vinculadas a la actividad operativa AOI00008500170 - Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas a Nivel de Gobiernos Locales.

3.3. La incorporación del saldo de balance de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, no se encuentra afecta a los límites máximos de incorporación fijados a través de Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF y modificados por el Decreto Supremo N° 044-2021-EF, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF.

3.4 Teniendo presente lo manifestado por la Oficina de Administración, la Biblioteca Nacional del Perú con fecha 22 de octubre de 2021, en la cuenta corriente N° 00-000-310301 "Donaciones y Transferencias", registró el ingreso del tercer desembolso (30%) del proyecto "MI BIBLIOTECA MI PRIORIDAD" por el importe de S/ 16,096.20 (dieciséis mil noventa y seis con 20/100 soles) equivalente a USD 4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 dólares americanos)."

Que, mediante Informe Legal N° 000254-021-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, consideró viable emitir el acto resolutivo que disponga la aceptación de la ayuda económica por el monto de S/ 16,096.20 (dieciséis mil noventa y seis con 20/100 soles) correspondiente al tercer desembolso (30%) para la ejecución del proyecto "Mi biblioteca. Mi prioridad", efectuada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, en el marco de la "6ª Convocatoria de Ayuda del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas 2018", y que en el mismo acto resolutivo se autorice la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2020 en el presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 4,522.00 (cuatro mil quinientos veintidós con 00/100 soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar la transferencia económica efectuada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/ 16,096.20 (dieciséis mil noventa y seis con 20/100 soles) correspondiente al tercer desembolso (30%) para la ejecución del proyecto "Mi biblioteca. Mi prioridad".

Artículo 2.- Incorporación de saldo de balance

Autorizar la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2020 en el presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 4,522.00 (cuatro mil quinientos veintidós con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | (En Soles) |
|-----------------------------|---|--------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| RUBRO | : | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 1.9. SALDOS DE BALANCE | : | |
| 1.9.1. SALDOS DE BALANCE | | |
| 1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE | | |
| 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE | | |

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|--|
| 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE | | 4,522.00 |
| | TOTAL INGRESOS | 4,522.00 |
| | | |
| EGRESOS | | (En Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | : | 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| PRODUCTO | : | 3999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | : | 5000972 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| CATEGORÍA DE GASTO | : | 5 GASTOS CORRIENTES |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS | | 4,522.00 |
| | TOTAL EGRESOS | 4,522.00 |

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú